Gobernación de Norte de Santander

Lotería de Cúcuta

CERTIFICADO INSUFICIENCIA DE PERSONAL

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA E.I.C.E. LOTERIA DE CUCUTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 3º Y 4º DEL DECRETO 1737 DEL 21 DE AGOSTO DE 1998, EL DECRETO 2209 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1998 Y EL DECRETO 1068 DE 2015 (art.2.8.4.4.5):

CERTIFICA:

Que según revisión efectuada por el área de secretaria general de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta no se encuentra personal suficiente que tenga el siguiente perfil:

Perfil requerido:	AVALUADOR INSCRITO EN LA LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ
Dependencia solicitante:	GERENCIA
Funcionario solicitante:	CIRO ALFONSO DURAN JAIMES

Que, una vez verificada la planta de personal de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta, así como las funciones asignadas a los servidores públicos que integran la entidad, se constató que no se cuenta con personal suficiente, ni con el perfil técnico y profesional requerido, para atender de manera oportuna, eficiente y especializada las necesidades relacionadas con la elaboración de avalúos comerciales y demás actividades técnicas asociadas a la valoración de bienes inmuebles y/o activos de propiedad de la entidad.

En atención a la naturaleza y características de los bienes objeto de valoración, se requiere contar con los servicios de un profesional especializado en avalúos, debidamente inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA y perteneciente a una Lonja de Propiedad Raíz o entidad reconocida para el ejercicio de dicha actividad, que cuente con la idoneidad, experiencia y conocimientos técnicos necesarios para determinar el valor comercial de los bienes objeto de avalúo, de conformidad con la normatividad vigente y los criterios técnicos aplicables.

La presente certificación se expide para los fines pertinentes y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, en especial con lo previsto en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015, así como las demás normas que resulten aplicables.

En San José de Cúcuta a los 06 días de agosto de 2026 a solicitud de la Gerencia de la EICE Lotería de Cúcuta, una vez analizada la carga laboral del personal de planta y encontrándose que no existe otro funcionario que pueda desempeñar las actividades requeridas.

ALEXANDER CAPACHO CABEZA
Secretario General